

**GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA
INTERNACIONAL
MANDATO (2012-2020)**

Abril 20, 2012

Washington, D.C.

MANDATO DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (2012-2020)

I. OBJETIVOS, FUNCIONES Y TAREAS

OBJETIVOS DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA

1. El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es una entidad intergubernamental establecida en 1989 por los Ministerios y sus jurisdicciones Miembro.
2. Los objetivos del GAFI son fijar estándares y promover la efectiva implementación de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional. En colaboración con otros participantes internacionales, el GAFI también trabaja para identificar vulnerabilidades a nivel nacional con el propósito de proteger al sistema financiero internacional de usos indebidos.

FUNCIONES Y TAREAS DEL GAFI

3. Con el fin de cumplir con sus objetivos, el GAFI lleva a cabo las siguientes tareas:
 - a) Identificar y analizar el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero, incluyendo los métodos y tendencias involucradas, examinar el impacto de las medidas diseñadas para combatir el uso indebido del sistema financiero internacional, apoyar la evaluación de riesgos y amenazas nacionales, regionales y globales;
 - b) Desarrollar y perfeccionar los estándares internacionales para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación (las Recomendaciones del GAFI);
 - c) Evaluar y supervisar a sus Miembros, mediante "revisiones entre pares" ("evaluaciones mutuas") y procesos de seguimiento, para determinar el grado de cumplimiento, implementación y efectividad de los sistemas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación; mejorar la metodología estándar de evaluación y procedimientos comunes para llevar a cabo evaluaciones mutuas y evaluaciones de seguimiento;
 - d) Identificar y comprometerse con jurisdicciones no cooperantes y de alto riesgo y aquellas con deficiencias estratégicas en sus regímenes nacionales, y coordinar las acciones para proteger la integridad del sistema financiero contra las amenazas que representan;
 - e) Promover la implementación total y efectiva de las Recomendaciones del GAFI por todos los países a través de la red global de organismos regionales tipo GAFI (FSRBs) y organizaciones internacionales; asegurar un entendimiento claro de los estándares del GAFI y una aplicación coherente de la evaluación mutua y los procesos de seguimiento a través de la red global del GAFI y fortalecer la capacidad de los FSRBs para evaluar y supervisar a sus países miembro;
 - f) Responder en la medida en que sea necesario a nuevas amenazas significativas contra la integridad del sistema financiero acordes con las necesidades identificadas por la comunidad internacional, incluyendo al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el G-20 y el mismo GAFI; preparar las guías

que resulten necesarias para facilitar la implementación de obligaciones internacionales relevantes de forma compatible con los estándares del GAFI (p.e., continuar el trabajo sobre lavado de activos y otros usos indebidos del sistema financiero relativos a la corrupción);

- g) Asistir a las jurisdicciones en la implementación de disposiciones financieras de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la no proliferación, evaluar el grado de implementación y efectividad de dichas medidas de acuerdo con la evaluación mutua del GAFI y su proceso de seguimiento, y preparar las guías que resulten necesarias para facilitar la implementación de obligaciones internacionales relevantes de forma compatible con los estándares del GAFI;
- h) Participar y consultar al sector privado y a la sociedad civil sobre asuntos relativos al trabajo del GAFI en general, incluida la consulta periódica con el sector privado y la del foro consultivo;
- i) Asumir nuevas tareas acordadas por sus Miembros en el curso de sus actividades y en el marco de este Mandato; sólo cuando dichas tareas tengan una aportación particular para evitar la duplicidad de esfuerzos existentes en otras partes.

II. COMPOSICIÓN Y PARTICIPACIÓN

4. En el desarrollo de los estándares del GAFI, guías y otras políticas, el GAFI consulta ampliamente entre sus Miembros, Miembros Asociados, el Fondo Monetario Internacional (IMF), el Banco Mundial y otras organizaciones observadoras, así como con otros participantes incluyendo al sector privado.

MIEMBROS

5. Los Miembros del GAFI son las jurisdicciones y organizaciones que han acordado trabajar conjuntamente bajo la forma de un grupo de trabajo hacia los objetivos comunes establecidos en este mandato. Los Miembros actuales del GAFI se encuentran listados en el Anexo A.

6. Las jurisdicciones Miembro se comprometen a:

- a) Respaldo e implementar las Recomendaciones del GAFI para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación, utilizando en su caso guías y otras políticas respaldadas por el GAFI; y
- b) Someterse y participar activamente de forma sistemática en “revisiones entre pares” (“evaluaciones mutuas”) así como en los procesos de seguimiento utilizando la metodología y procedimientos de evaluación acordados; las evaluaciones serán publicadas por el GAFI.

7. Las organizaciones Miembro se comprometen a:

- a) Respaldo y promover la efectiva implementación de las Recomendaciones del GAFI entre sus jurisdicciones miembro; y

- b) Apoyar de forma sistemática las “revisiones entre pares” (“evaluaciones mutuas”) y procesos de seguimiento utilizando la metodología y procedimientos de evaluación acordados.
8. Las organizaciones y jurisdicciones Miembro se comprometen a:
- a) Continuar con el desarrollo de los estándares del GAFI, sus guías y otras políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional mediante la activa participación en la labor del GAFI (presidiendo reuniones, preparando reportes, etc.); y
 - b) Trabajar conjuntamente para alcanzar los objetivos y llevar a cabo las tareas de este Mandato.

MIEMBROS ASOCIADOS

9. Los Miembros Asociados son organismos regionales tipo GAFI (FSRBs), designados por el GAFI, que participan en la labor del GAFI.
10. La relación entre el GAFI y sus Miembros Asociados se rige por un conjunto de principios de alto nivel.
11. La decisión de si un organismo califica como un FSRB y por lo tanto es elegible para participar como Miembro Asociado del GAFI se toma por el Pleno del GAFI. La lista actual de Miembros Asociados está contenida en el Anexo B.
12. Los Miembros Asociados se comprometen a:
- a) Respaldar las Recomendaciones del GAFI, las guías y otras políticas que determine el GAFI para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación;
 - b) Promover la efectiva implementación de los estándares del GAFI en sus jurisdicciones miembro a través de la realización sistemática de “revisiones entre pares” (“evaluaciones mutuas”) y procesos de seguimiento utilizando la metodología y procedimientos de evaluación acordados, y publicar los resultados de las evaluaciones realizadas; y
 - c) Participar en el desarrollo de los estándares del GAFI, sus guías y otras políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES

13. En cumplimiento de sus respectivos mandatos de promover la estabilidad y el desarrollo financiero y económico, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial juegan un papel especial en el desarrollo, promoción y difusión de las medidas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional. En particular, el IMF y el Banco Mundial:
- a) Contribuyen al desarrollo de los estándares del GAFI, sus guías y otras políticas para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional;
 - b) Ayudan a promover la efectiva implementación de las Recomendaciones del GAFI a través de evaluaciones a los países llevadas a cabo en el contexto del Programa de

Evaluación del Sector Financiero utilizando la metodología de evaluación acordada y promueven la publicación de informes detallados de evaluación; y

- c) Proporcionan asistencia técnica y fomentan la capacidad para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas.

OBSERVADORES

14. El GAFI trabaja en estrecha colaboración con otros organismos internacionales, como las Naciones Unidas y el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, quienes participan como observadores en la labor del GAFI. Otros organismos son elegibles para participar en la labor del GAFI como observadores.

15. La decisión sobre si un organismo puede participar como observador en el GAFI es tomada por el Pleno. La elegibilidad de los observadores es revisada periódicamente por el Pleno a la luz de los objetivos del GAFI. La lista actual de Observadores está contenida en el Anexo C.

16. Los Observadores tienen un papel definido en el combate de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación y se comprometen a:

- a) Respalda las Recomendaciones del GAFI, guías y otras políticas para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo y la proliferación; y
- b) Contribuir a la labor del GAFI de conformidad con sus respectivos marcos jurídicos y políticas.

III. ORGANIZACIÓN

ESTRUCTURA DEL GAFI

17. El GAFI consta de las siguientes estructuras internas:

- a) el Pleno;
- b) el Presidente, asistido por un Vicepresidente;
- c) el Grupo Directivo; y
- d) la Secretaría.

EL PLENO

COMPOSICIÓN Y RESPONSABILIDADES

18. El Pleno del GAFI consta de jurisdicciones Miembro y organizaciones.

19. El Pleno es el máximo órgano de decisión del GAFI. Sus decisiones se toman por consenso.

20. El Pleno:

- a) Determina la forma en la que conduce sus asuntos;
- b) Designa al Presidente, al Vicepresidente y al Grupo Directivo;
- c) Aprueba el programa de trabajo y el presupuesto del GAFI;

- d) Aprueba estándares, guías e informe elaborados por el GAFI;
- e) Decide sobre los miembros, el estatus de los FSRB y la condición de observador para el GAFI; y
- f) Decide sobre cualquier otro asunto que rige las actividades y asuntos del GAFI.

ASISTENCIA A REUNIONES PLENARIAS

21. Todos los Miembros pueden asistir a cualquier Sesión Plenaria o a las reuniones de los subgrupos creados por el Pleno. El Presidente preside las Sesiones Plenarias.

22. Todos los Miembros, Miembros Asociados y observadores tienen el derecho de asistir a las sesiones abiertas del Pleno. Todos los Miembros y Miembros Asociados tienen el derecho de asistir a las sesiones cerradas del Pleno.

23. El Presidente puede extender invitaciones ad hoc a representantes de jurisdicciones no Miembro para asistir a la totalidad o parte de las Sesiones Plenarias. Dependiendo del contexto de determinadas sesiones (cerradas) y previa consulta de los Miembros, el Presidente también puede invitar a representantes del IMF, Banco Mundial u organismos observadores.

SESIONES

24. El Presidente convoca por lo menos a tres Sesiones Plenarias cada año calendario, normalmente en febrero, junio y octubre.

25. Se pueden convocar a reuniones extraordinarias a medida que las circunstancias lo requieran, en el lugar y tiempo que indique el Presidente, previa consulta con los Miembros.

GRUPOS DE TRABAJO Y OTROS SUBGRUPOS

26. Para apoyar la labor del GAFI, el Pleno puede establecer y requerir grupos de trabajo y otros subgrupos a medida que sea necesario.

27. Los presidentes de los grupos de trabajo y de los subgrupos son seleccionados y designados por el Pleno a recomendación del Presidente. Ellos informan al Pleno sobre sus programas de trabajo.

28. La participación en grupos de trabajo y otros subgrupos está abierta a todos los Miembros, Miembros Asociados, al IMF, al Banco Mundial y a los observadores.

29. La Secretaría apoya el trabajo de los grupos de trabajo y otros subgrupos.

30. Los grupos de trabajo del GAFI actuales están listados en el Anexo D de este Mandato.

PRESIDENTE

NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES

31. El Presidente del GAFI es nombrado por el Pleno de entre sus Miembros por el término de un año. El período del Presidente inicia el 1 de julio y termina el 30 de junio del año siguiente.

32. El Presidente convoca y preside las sesiones del Pleno y del Grupo Directivo. El Presidente supervisa a la Secretaría del GAFI.

33. El Presidente es el principal portavoz del GAFI y lo representa en el exterior. El Presidente es informado de todo asunto significativo que concierne al GAFI. Más aun, el Presidente toma todas las decisiones y acciones según sean necesarias para alcanzar los objetivos del GAFI de conformidad con este mandato y las instrucciones dadas por el Pleno. El Presidente informa regularmente en nombre del Pleno del GAFI, a los Ministerios sobre los aspectos clave de la labor del GAFI y en forma más general al público a través del informe anual del GAFI.

34. El Presidente, en el desempeño de sus funciones, debe su trabajo completamente al GAFI y a ninguna otra autoridad o institución.

VICEPRESIDENTE

NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES

35. El Vicepresidente del GAFI, quien es también el Presidente designado por el GAFI, es nombrado por el Pleno de entre sus Miembros por el período de un año que precede al inicio de su período Presidencial.

36. El Vicepresidente apoya al Presidente en el desempeño de sus responsabilidades y lo suplente cuando sea necesario.

GRUPO DIRECTIVO

COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO

37. El Grupo de Directivo del GAFI es un órgano consultor y es presidido por el Presidente.

38. La composición del Grupo Directivo se decide por el Pleno a propuesta del Presidente de forma que garantiza la máxima eficacia para sacar adelante la labor del GAFI, teniendo en cuenta una representación equilibrada en términos de regiones geográficas.

39. La composición del Grupo Directivo se revisa de forma anual.

RESPONSABILIDADES

40. El Grupo Directivo proporciona asesoría entre las Sesiones Plenarias para apoyar al Presidente y llevar adelante las instrucciones del GAFI.

41. El Presidente convoca por lo menos tres reuniones del Grupo Directivo cada año calendario en el tiempo y lugar indicado por el Presidente.

42. Los deberes del Grupo Directivo incluyen lo siguiente:

- a) Supervisar y guiar el progreso de la labor del GAFI;
- b) Promocionar la coordinación entre los grupos de trabajo;
- c) Asegurar el flujo efectivo de información entre todos los Miembros; y
- d) Llevar a cabo cualquier otro trabajo necesario para que el GAFI cumpla su mandato previa consulta con el Pleno.

SECRETARÍA

COMPOSICIÓN Y NOMBRAMIENTO

43. La Secretaría del GAFI está compuesta por el Secretario Ejecutivo, quien es nombrado por el Pleno a propuesta del Presidente, y por el personal de la Secretaría.

RESPONSABILIDADES

44. En apoyo a las funciones del GAFI, el Secretario Ejecutivo y el personal de la Secretaría son responsables de actuar de acuerdo con las instrucciones del Presidente. El Presidente es responsable de dirigir al Secretario Ejecutivo, de conformidad con cualquier indicación dada por el Pleno.

45. Las principales responsabilidades de la Secretaría incluyen lo siguiente:

- a) Apoyar las actividades del GAFI, incluyendo sus grupos de trabajo;
- b) Facilitar la cooperación entre Miembros, Miembros Asociados y observadores;
- c) Asegurar la comunicación eficiente de los Miembros y de los demás;
- d) Administrar los recursos financieros, materiales y humanos asignados al GAFI;
- e) Mantener los registros, administrar las páginas web internas y externas y ocuparse de la correspondencia del GAFI; y
- f) Llevar a cabo todas las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente o el Pleno.

46. El servicio de la Secretaría es proporcionado por la OECD, y la Secretaría está ubicada en la Sede de la OECD en París.

47. El costo de la Secretaría y otros servicios se satisfacen con el presupuesto del GAFI al que contribuyen sus Miembros. La OECD es utilizada como el canal para estos servicios. Las contribuciones individuales de los Miembros al presupuesto del GAFI están de acuerdo con las tarifas de la OECD.

IV. EFECTO LEGAL Y DURACIÓN DEL MANDATO; RENDICIÓN DE CUENTAS

48. Este Mandato no está destinado a crear derechos u obligaciones legales.

49. Este Mandato entrará en vigor el 20 de abril de 2012 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020. Deberá haber una revisión a mediano plazo de la labor llevada a cabo para asegurarse de que sea consistente con los fines y objetivos del GAFI.

50. El cumplimiento de este mandato se llevará a cabo por los funcionarios y expertos técnicos de los Miembros del GAFI y la Secretaría del GAFI. El GAFI es responsable ante sus Ministerios y les informa de los aspectos clave de su labor a través del informe anual del Presidente del GAFI. La revisión a mediano plazo y las reuniones ministeriales ocasionales, como sean necesarias, proporcionan otros mecanismos mediante los cuales los Ministerios pueden dar forma a la dirección estratégica de formulación de políticas del GAFI

ANEXO A: ORGANIZACIONES Y JURISDICCIONES MIEMBRO DEL GAFI

Argentina	Italia
Australia	Japón
Austria	Reino de los Países Bajos
Bélgica	Luxemburgo
Brasil	México
Canadá	Nueva Zelanda
China	Noruega
Dinamarca	Portugal
Comisión Europea	Republica de Corea
Finlandia	Federación Rusa
Francia	Singapur
Alemania	Sudáfrica
Grecia	España
Consejo de Cooperación del Golfo	Suecia
Hong Kong, China	Suiza
Islandia	Turquía
India	Reino Unido
Irlanda	Estados Unidos de América

ANEXO B: MIEMBROS ASOCIADOS DEL GAFI

Grupo sobre Lavado de Activos de Asia y Pacífico (APG)

Grupo de Acción Financiera del Caribe (CFATF)

Grupo Euroasiático de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del

Terrorismo (EAG)

Grupo Anti Lavado de Dinero del África del Este y del Sur (ESAAMLG)

Comité de Expertos sobre la Evaluación de Medidas Anti de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo del Consejo de Europa (MONEYVAL)

Grupo de Acción Financiera de Sudamérica sobre Lavado de Activos (GAFISUD)

Grupo de Acción Intergubernamental contra el Lavado de Activos en África Occidental (GIABA)

Grupo de Acción Financiera del Medio Oriente y Norte de África (MENAGAFI)

ANEXO C: LISTA ACTUAL DE OBSERVADORES

Banco Africano de Desarrollo

Banco Asiático de Desarrollo

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS)

Secretaría del Commonwealth

Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financieras

Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo

(EBRD)

Banco Central Europeo (ECB)

Eurojust

Europol

Grupo de Supervisores de Centros Financieros Internacionales (GIFCS) (anteriormente Grupo de Offshore de Supervisores Bancarios-(OGBS)

Banco Interamericano de Desarrollo (IDB)

Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS)

Fondo Monetario Internacional (IMF)

Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO)

Interpol

Organización de Estados Americanos / Comité Interamericano Contra el Terrorismo (OAS/CICTE)

Organización de Estados Americanos / Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (OAS/CICAD)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD)

Grupo de Acción sobre el Lavado de Dinero en África Central (GABAC)

Naciones Unidas –

- Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC)
- Dirección Ejecutiva del Comité Contra el Terrorismo
- El Comité de Sanciones contra Al-Qaida (Comité 1267/1989)

El Banco Mundial

Organización Mundial de Aduanas (WCO)

ANEXO D: LISTA ACTUAL DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL GAFI

Grupo de Trabajo sobre Evaluaciones e Implementación (WGEI)

Grupo de Trabajo sobre Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo
(WGTM)

Grupo de Trabajo sobre Tipologías (WGTYP)

Grupo de Revisión de Cooperación Internacional (ICRG)